

RESOLUCION No.

(002056)

22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio al funcionario adscrito al Departamento de Regionalización **ALVARO ENRIQUE DÍAZ QUIROZ**”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha diciembre 19 de 2016 la Jefe del Departamento de Regionalización ELIZABETH PATRICIA DIAZ SLAIT, solicita muy respetuosamente a la señora Rectora la interrupción de vacaciones colectivas concedidas mediante Resolución No. 002019 de diciembre 05 de 2016, a partir de diciembre 23 de 2016 hasta enero 15 de 2017, por la necesidad de servicio con la finalidad de implementar y ejecutar actividades propias del Departamento de Regionalización planificadas para comienzo del año 2017 a partir del 05 de enero, y debido a la aprobación por parte del Consejo Académico de abrir inscripciones en Suav de los programas: Técnica Profesional en Documentación de Proyectos Arquitectónicos, Técnica Profesional en Documentación de Proyectos Urbanísticos y otros.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrumpase las vacaciones concedidas al funcionari **ALVARO ENRIQUE DIAZ QUIROZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8512338, a partir del 05 al 13 de enero de 2017, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos



Universidad
del Atlántico

Rectoría



002056

funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presenyar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al servidor de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombiaa, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez ✓
Revisó: Roberto Pérez Caballero